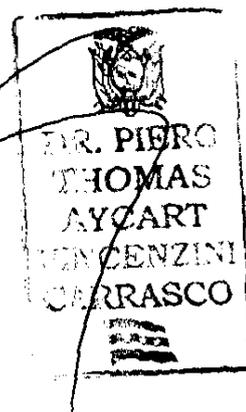


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ESIAPRE S.A.....
CUANTIA: (\$ 800, 00).....



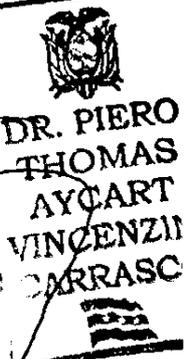
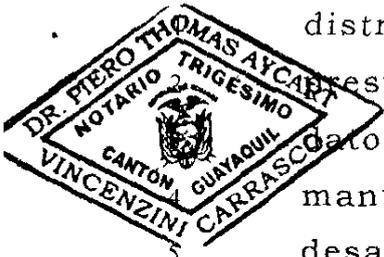
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el catorce de Julio del año dos
8 mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART**
9 **VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,
10 comparecen, por sus propios derechos el señor **ERNESTO LUIS**
11 **ROMAN ZAMBRANO** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado
12 civil Casado, de profesión Licenciado C. C. Información, con
13 domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, el señor **RONALD PAUL**
14 **GOMEZ BUSTOS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado
15 civil Soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la
16 Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos,
17 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
18 Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a
19 quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
21 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
22 me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
23 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una
25 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
26 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
27 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
28 su voluntad de constituir una sociedad anónima, las
siguientes personas: el señor **ERNESTO LUIS ROMAN**
ZAMBRANO de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil



1 Casado, de profesión Licenciado C. C. Información, con domicilio
2 en la Ciudad de Guayaquil; y, el señor RONALD PAUL GOMEZ
3 BUSTOS, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero,
4 de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de
5 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente
7 contrato se denominará **ESIAPRE S.A.**, su nacionalidad es
8 ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia
9 del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias
10 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.-**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto dedicarse a: a)
12 Desarrollo, Compra y venta, exportación, importación,
13 distribución y comercialización de toda clase de sistemas
14 y/o programas informáticos. Brindará asesoramiento en
15 sistemas contables, administrativos y de gestión con
16 relación al área tecnológica, procesamiento de datos,
17 ingreso y procesamiento de la información - b) Compra y
18 venta, exportación, importación, distribución y
19 comercialización de computadoras, accesorios y
20 consumibles, partes y piezas de computadoras en
21 general, así como alquiler de equipos informáticos,
22 servicio técnico informático en general y procesamientos
23 de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y
24 mantenimiento en servicios de software e internet, así
25 como creación de páginas web.- c) Compra y venta,
26 exportación, importación, distribución y comercialización
27 de equipos eléctricos y/o electrónicos, accesorios, partes
28 y piezas, mantenimiento y servicio técnico de los
29 mismos.- d) Compra y venta, exportación, importación,

distribución y comercialización de computadoras, prestará servicios de computación y procesamiento de datos y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento de servicios de internet, así como desarrollo y mantenimiento de páginas web, compra y venta de dominios; establecer oficina de alquiler de equipos o cyber café.- e) Diseño, instalación, configuración, instalación, administración y mantenimiento de redes de computación, eléctrica y electrónicas, ya sean locales o remotas.- g) Dedicarse al mantenimiento y reparación de equipos informáticos, electrónicos, electricos, así como equipos de computación y hardware en general, para empresas públicas o privadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por

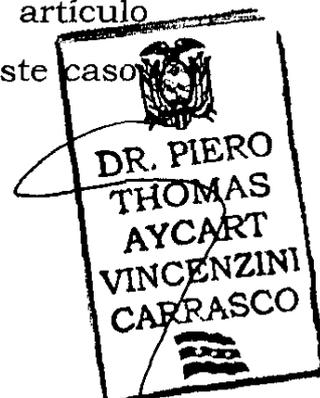


1 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
2 límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
3 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo
4 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
5 siguiente manera: a) **ERNESTO LUIS ROMAN ZAMBRANO**, ha
6 suscrito setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
8 será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez
9 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
10 Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por
11 ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de
12 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y
13 b) **RONALD PAUL GOMEZ BUSTOS**, ha suscrito cuarenta
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario
16 en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura
17 pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo
18 restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo
19 de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas
20 en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
21 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
22 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
23 de la escritura pública de constitución de la compañía, y
24 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
25 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
26 suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la
27 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
28 Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**

PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso



1 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
2 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
3 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
6 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
7 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
8 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
9 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria
10 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
11 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
13 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado
15 por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
16 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
17 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
18 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
20 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
21 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
22 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas
23 y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca
24 de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
25 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
27 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
28 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la

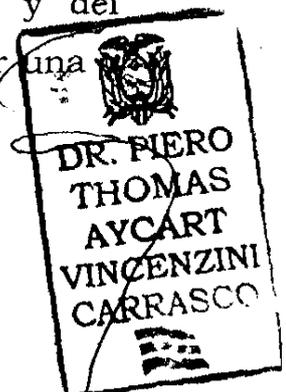


compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente

General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO NOVENO.- Los accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente General** a la señora **MARIA DE LOURDES VERA ARGOTE** y como **Presidente** al señor **ERNESTO LUIS ROMAN ZAMBRANO.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una



1 varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
2 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
3 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
5 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
6 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y
7 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
8 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
9 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
10 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
11 **FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
12 inutilización de un título de acciones se observarán las
13 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
14 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que
15 se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
16 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO.**- La compañía se disolverá por las causales
18 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
19 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
20 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las
21 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
22 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el
23 artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
25 autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA**
26 **VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la
27 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
28 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7652843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONSTANTE LOOR RODDY JAMES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2014 10:53:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESIAPRE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2014

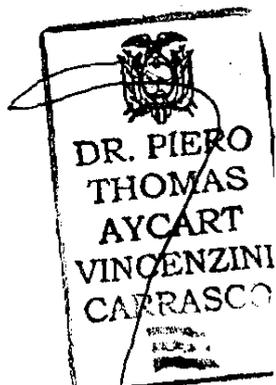
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CILDABAND
 GOMEZ BUSTOS RONALD PAUL
 SUYAS/ SUYAGUIL XIMENA
 18 FEBRERO 1982
 005- 0900 02300 M
 SUYAS/ SUYAGUIL
 CARRO /CONCEPCION/



013-0203
 PRIMERIA
 NECTOR HOLGER TOLEDO ROYCE
 LETTY ARCEL...
 SUYAGUIL
 06/11/2014

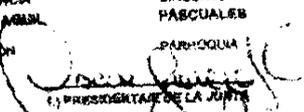
013

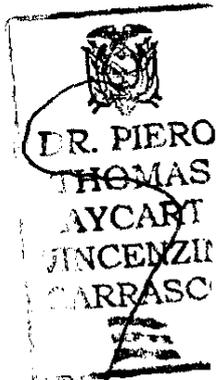
013 - 0203

0920107042

NUMERO DE CERTIFICADO
 GOMEZ BUSTOS RONALD PAUL

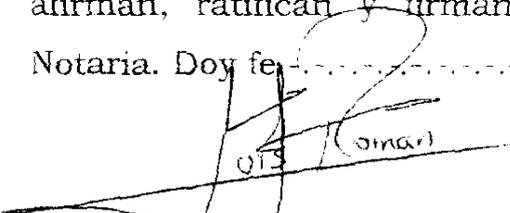
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYAS		4
CANTON	PARRAQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible.
Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada – Registro número
doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída
esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
Notaria. Doy fe.....

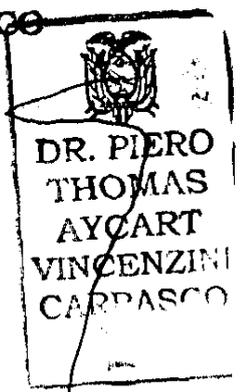


f) ERNESTO LUIS ROMAN ZAMBRANO
C.C. # 0914603352
Cert. Vot. # 023-0024



f) RONALD PAUL GOMEZ BUSTOS
C.C. # 0920107042
Cert. Vot. # 013-0203

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.930
FECHA DE REPERTORIO:17/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESIAPRE S.A.**, de fojas 66.761 a 66.777, Registro Mercantil número 2.596. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESIAPRE S.A.**, a favor de **ERNESTO LUIS ROMAN ZAMBRANO**, de fojas 29.031 a 29.033, Registro de Nombramientos número 9.382.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESIAPRE S.A.**, a favor de **MARIA DE LOURDES VERA ARGOTE**, de fojas 29.034 a 29.036, Registro de Nombramientos número 9.383.-

ORDEN: RAZNUMORD

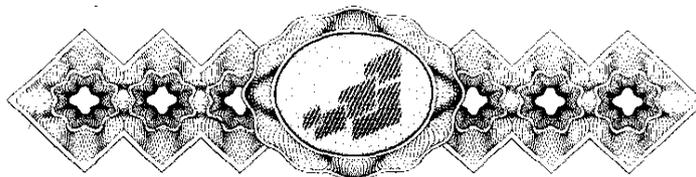


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de julio de 2014

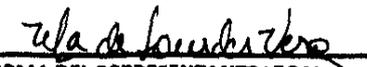
REVISADO POR: *RL*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 876318

Exp. 179177

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESIAPRE SA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SIAPRE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui		Kennedy Vieja	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Segunda Oeste.-	117.	Av. San José	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042280143		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	guinea@siapre.com	Residencia@siapre.com	
CELULAR:	FAX:		
0999610974.-			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 2 cuadras del Parque de la Kennedy			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
María de Lourdes Vera Argote			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0918716085.-			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JUL/2014 12:05:11

Usu: alejanorog



Remitente: No. Trámite: 40597 - 0
MARIA DE LOURDES VERA

Expediente: 7652843

RUC:

Razón social:

ESIAPRE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
*ando No. de trámite, año y verificador = 113